

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Palmira (V), 16 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez, informándole que, **los demandados** ANA VILMA CAMPO BOLAÑOS, ROSALBA BOLAÑOS CUELLAR y JOSE NELSON CAMPO HORMIGA **otorgaron poder** al abogado JOSE LUIS BURGOS PALOMINO identificado con la C.C. 16.839.751 y titular de la T.P. No. 213.172 del C.S.J.

Se informa igualmente que una vez consultado la base de datos del C.S.J. el abogado JOSE LUIS BURGOS PALOMINO identificado con la C.C. 16.839.751 y titular de la T.P. No. 213.172 del C.S.J., a la fecha no registra sanción disciplinaria alguna y su tarjeta profesional se encuentra vigente. (Consecutivo 23 E.D.) Sírvase Proveer

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto número: **0707**

**ASUNTO : TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA
CONCLUYENTE**
PROCESO : REIVINDICATORIO
DEMANDANTE : OSCAR RAUL MUÑOZ ANGEL
**DEMANDADO : ANA VILMA CAMPO BOLAÑOS
JOSE NELSON CAMPO HORMIGA
ROSALBA BOLAÑOS CUELLAR
HAMER FERNANDO CAMPO BOLAÑOS
CRISTIAN CAMILO DAVILA**
RADICACIÓN : 765203103003-2023-00037-00

Atendiendo el informe secretarial con el que ingresa el asunto a Despacho, se ordenará, **tener notificado por conducta** concluyente del presente asunto, **a los demandados** ANA VILMA CAMPO BOLAÑOS C.C. 29.688.897, ROSALBA BOLAÑOS CUELLAR con C.C. 29.690.863 y JOSE NELSON CAMPO HORMIGA con C.C. 10.510.056, de conformidad con lo prescrito en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.; y se recocerá personería al apoderado designado.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE de todos los autos proferido en el presente asunto, inclusive del auto No. 0465 del 11 de abril de 2023 por medio del cual se admitió la demanda, a los demandados ANA VILMA CAMPO BOLAÑOS C.C. 29.688.897, ROSALBA BOLAÑOS CUELLAR con C.C. 29.690.863 y JOSE NELSON CAMPO HORMIGA con C.C. 10.510.056, de conformidad con lo prescrito en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaría CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada ANA VILMA CAMPO BOLAÑOS C.C. 29.688.897, ROSALBA BOLAÑOS CUELLAR con C.C. 29.690.863 y JOSE NELSON CAMPO HORMIGA con C.C. 10.510.056 a través de su apoderado judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JOSE LUIS BURGOS PALOMINO identificado con la C.C. 16.839.751 y titular de la T.P. No. 213.172 del C.S.J. como apoderada judicial de los demandados ANA VILMA CAMPO BOLAÑOS, ROSALBA BOLAÑOS CUELLAR y JOSE NELSON CAMPO HORMIGA, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d86272c01f3e9f7f7fea78be37f8f21038c398fca3d79416d3a7291fd5a0a59**

Documento generado en 17/05/2023 10:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>